

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1994

VISTO la Resolución nro. 620/94 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Silvestre Alejandro ARGUELLO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno rinde materias de 5to. año con anterioridad a Inglés II no respetando el artículo 3ero. de la Ordenanza nro. 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 1º de diciembre de 1994, aconsejó refrendar la Resolución nro. 620/94 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

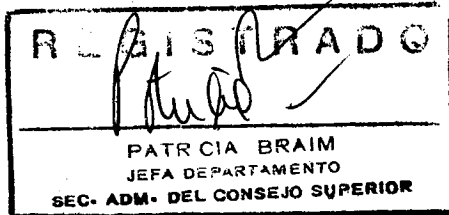
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 620/94 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y dar validez a la aprobación de las materias Hormigón Armado I, Topografía y Obras Sanitarias rendidas con fechas 16 de setiembre de 1986, 4 de -

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

///.-

marzo y 30 de mayo de 1987, respectivamente, exceptuándolo del artículo 3ero. de la Ordenanza nro. 298, al alumno Silvestre - Alejandro ARGUELLO, legajo nro. 01-10021-1, de la carrera Ingeniería en Construcciones

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°718/94

M.M
HIB
UB



Ing. HECTOR CARLOS BROTTA
Rector

Ing. OSVALDO GULLACCI
Secretario Académico